

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Informe de quejas recibidas contra funcionarios y exfuncionarios de la Superintendencia Nacional de Salud

Septiembre 2023.

Código General Disciplinario

El artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, ordena que todas las entidades u organismos del estado debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

El procedimiento disciplinario deberá aplicarse por las respectivas Oficinas de Control Disciplinario Interno, Personerías Municipales y Distritales, y la Procuraduría General de la Nación.

La Superintendencia Nacional de Salud, actualmente cuenta con la función de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos, el cual se realiza a través de la Oficina de Control Disciplinario Interno, esto, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1080 de 2021.

Por lo anterior, la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, (noticias disciplinarias) de la siguiente manera:

- ✓ De oficio: es cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno, inicia de forma directa la acción disciplinaria sobre los servidores de la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ Por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad.
- ✓ Por queja formulada por cualquier persona.

Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

Los canales o mecanismos mediante los cuales la ciudadanía y/o los servidores públicos pueden presentar las quejas por las presuntas irregularidades cometidas por los funcionarios o exfuncionario de la Superintendencia Nacional de Salud, en desarrollo de sus funciones, son:

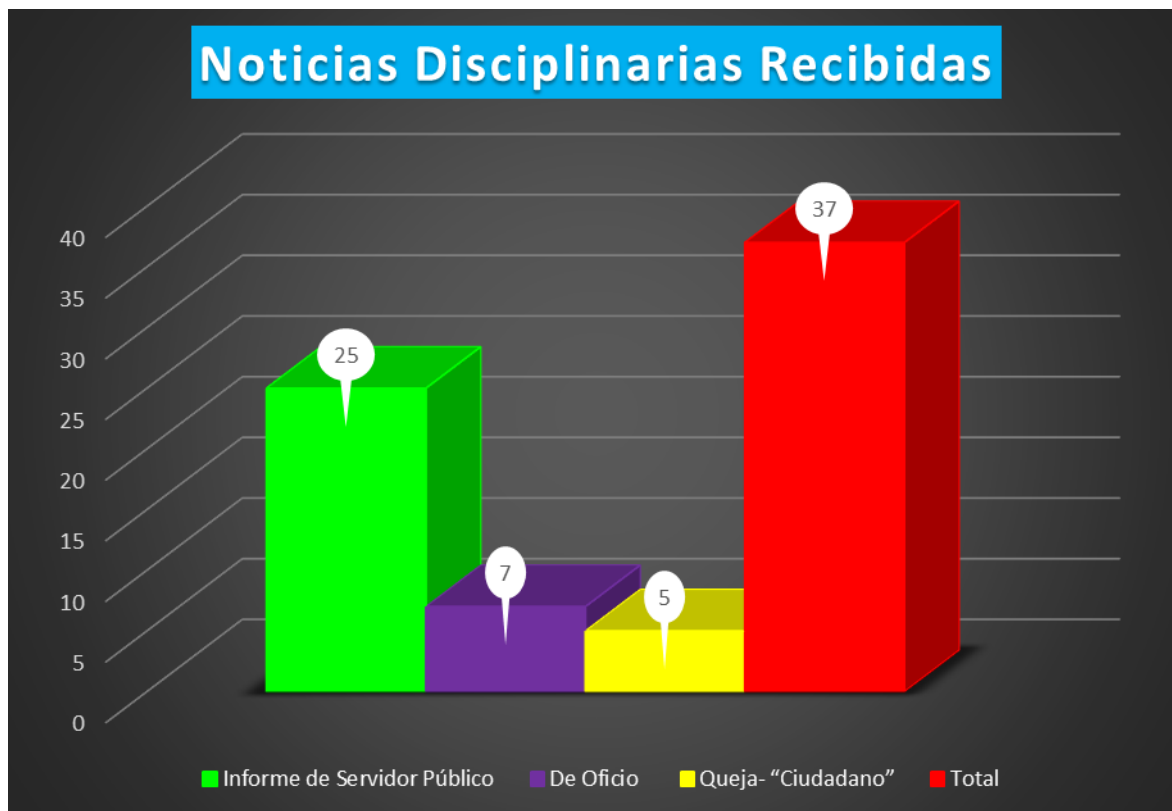
- ❖ Página web, a través del formulario web para “PQRD” – “Queja contra funcionario de la Supersalud”.
- ❖ Denuncia escrita a través de la ventanilla de correspondencia.
- ❖ Cuenta de servicio: instrucciondisciplinaria@supersalud.gov.co

El tiempo para avocar conocimiento y definir la actuación a seguir que en derecho corresponda, es de cinco (5) a ocho (8) días hábiles. Una vez se ordene la apertura, se informa de inmediato al ciudadano o quejoso.

La estadística de las noticias disciplinarias recibidas en el mes de septiembre de 2023 se ilustra a continuación:

Noticias Disciplinarias Recibidas	
Origen	Cantidad
Informe de Servidor Público	25
De Oficio	7
Queja- “Ciudadano”	5
Total	37

Fuente: Base de Datos Oficina de Control Disciplinario Interno



Para finalizar, es importante informar a la ciudadanía que, la cifra de las noticias disciplinarias recibidas para la presente vigencia (2023) se actualiza mensualmente en la base de datos de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia Nacional de Salud.